



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° - 10478 =

RANCAGUA, 25 OCT. 2013

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

VISTOS:

1. Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
2. Ley N° 16.391 que Crea El Ministerio de Vivienda Y Urbanismo.
3. Decreto Ley 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley 19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 25 de Septiembre de 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rengo.
7. Ordinario N° 580 de fecha 6 de Septiembre de 2013, de la Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en que se autorizan los recursos para la suscripción de un Convenio de Transferencia con el Municipio de Rengo.
8. Memorándum N° 322 de fecha 23/10/2013 del Coordinador Regional del Programa de Recuperación de Barrios informando que las rendiciones de cuentas por Transferencias de fondos efectuadas por esta SEREMI a la Municipalidad de Rengo se encuentran al día.
9. Memorándum N° 150 de fecha 22/10/2013 de la Jefa de Administración y Finanzas SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins dirigido al Asesor Jurídico de la SEREMI MINVU informando que se encuentra creado el requerimiento presupuestario para realizar la remesa a la Municipalidad de Rengo conforme lo establecido en el convenio que por medio de este acto se aprueba.
10. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
11. Las facultades que me confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
12. El D. S. N° 64 (V. y U.) del 12 de diciembre de 2012 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto dar solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

Página 1



2.- Que, uno de los objetivos del Programa de Aldeas y Campamentos en la comuna de Rengo es concretar el cierre de los campamentos Bajo la Copa de Agua, Callejón Independencia, Carta Propia, Diego Portales de Rosario, Los Olivos, Los Troncos, Pedro Segundo Estrada y Rio Claro a través de la erradicación de las familias que los habitan entregándoles viviendas definitivas en conjuntos habitacionales creados para ese efecto.

3.- que, debido a lo anterior se hace indispensable la realización de obras necesarias para la habilitación de un terreno que permita materializar la construcción de un proyecto habitacional en la comuna de Rengo, que albergue a las familias de los campamentos citados en el considerando anterior.

4.- Que, la Municipalidad de Rengo se encuentra al día en las rendiciones de cuentas con esta SEREMI.

5.-Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos, suscrito entre la I. Municipalidad de Rengo, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y el Servicio de Vivienda y Urbanización, con fecha 25 de Septiembre del año 2013, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 6º de la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría general de la República.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE RENGO.

En Rancagua a 25 de Septiembre de 2013 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** – en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI** -, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**- en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**- representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.363.033-K, ambos domiciliados en calle Alameda N°176 de la comuna de Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO** – en adelante **MUNICIPALIDAD**-, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde **CARLOS ERNESTO SOTO GONZÁLEZ**, chileno, cédula



nacional de identidad número 8.437.701-5 ambos domiciliados en calle Urriola número 26, comuna de Rengo, se ha convenido la celebración de la siguiente convención:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y aplicando estrategias que contemplen el **cierre de campamentos**, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4º del D.F.L. Nº 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

El SERVIU por su parte está llamado conforme lo establece el artículo 3 del D.S Nº355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, entre otras a cumplir con la función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO: En la comuna de Rengo, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se verifica la existencia de los siguientes campamentos: **BAJO LA COPA DE AGUA, CALLEJON INDEPENDENCIA, CARTA PROPIA, DIEGO PORTALES DE ROSARIO, LOS OLIVOS, LOS TRONCOS, PEDRO SEGUNDO ESTRADA Y RIO CLARO**; integrado por un total de 144 familias a nivel regional y en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU.

Uno de los objetivos del Programa de Aldeas y Campamentos es concretar el cierre de los mismos, erradicándolos y trasladando a las familias que los habitan a una vivienda definitiva construidas en conjuntos habitacionales creados para el efecto.



Para lo anterior se requiere concretar la ejecución del "**OBRAS NECESARIAS PARA LA HABILITACIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO HABITACIONAL EN LA COMUNA DE RENGO**".

Es dentro de este contexto y atendiendo al común interés de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, y la Municipalidad de Rengo de materializar un proyecto de habilitación de terreno considerando las obras que sean necesarias para este objetivo; es que las partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "**OBRAS NECESARIAS PARA LA HABILITACIÓN DE TERRENO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL**".

TERCERO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD se obliga por este acto a ejecutar el proyecto descrito en la cláusula precedente.

Para el cumplimiento de lo anterior, la SEREMI se obliga a transferir la suma total de **\$93.000.000 (noventa y tres millones de pesos)** en una cuota, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas por transferencias anteriores efectuadas en virtud de otro convenio de transferencia suscrito con la SEREMI.

Los Recursos que por medio de este instrumento se comprometen, representan una inversión destinada a concretar el cierre de los campamentos mencionados en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio señalado en la cláusula segunda, respetando los lineamientos indicados por SERVIU en coordinación con la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
- c) Designar una contraparte técnica de SERVIU, y una contraparte Administrativa de la SEREMI.
- d) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente la ejecución del proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- f) Remitir a la SEREMI MINVU minuta de los contratos a que dé lugar la ejecución del presente convenio para su V° B° u observaciones según corresponda, previo a la suscripción de los mismos.



- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- h) Incluir en el o los contratos que se suscriban, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y de facilitar sus labores.
- i) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, en la oportunidad que corresponda.
- j) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SERVIU y a la contraparte administrativa SEREMI.
- k) Informar y remitir a la SEREMI y a SERVIU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos y de rendición de cuentas.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de **dos (2) días hábiles** contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos egresos y traspasos del período, a más tardar dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa**. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU a través de los profesionales del Programa Aldeas y Campamentos asumirá la calidad de contraparte técnica del Municipio, pudiendo efectuar inspecciones técnicas de las obras.

SÉPTIMO: Corresponderá a la SEREMI en conjunto con SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

Corresponderá exclusivamente a SERVIU realizar el seguimiento de las obras que la Municipalidad se obliga a ejecutar en virtud del presente convenio, conforme a las especificaciones técnicas y a lo estipulado tanto en el presente convenio como en los contratos a que de origen la ejecución del presente instrumento. Tendrá además la obligación de emitir y remitir a la SEREMI informes mensuales del estado de avance de las obras, para que esta última proceda a la evaluación de las rendiciones conforme se establece en la cláusula quinta letra b) precedente.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, petición que deberá ser respaldada por informes que al efecto practique la contraparte SERVIU, dichas prórrogas podrán ser otorgadas previa evaluación de los documentos, debiendo la SEREMI comunicar su decisión por escrito al peticionario, y siempre que las solicitudes se presenten con un mes de anticipación al vencimiento.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **18 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JORGE SILVA HERREROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, de fecha 12 de diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización consta de Decreto Supremo N°38 de fecha 12 de Abril de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **CARLOS ERNESTO SOTO GONZÁLEZ** como Alcalde de Rengo, consta en Decreto Alcaldicio N° 4040, de fecha 6 de Diciembre de 2013.



Hay firma y timbre de Jorge Silva Herreros como Seremi de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O´Higgins, de Raimundo Agliati Marchant como Director de Serviu y de don Carlos Soto González como Alcalde de la comuna de Rengo.

2. **TRANSFÍERASE**, a la Municipalidad de Rengo la cantidad de **\$93.000.000 (noventa y tres millones de pesos)** conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que por medio de este acto se aprueba, una vez que los recursos se encuentren disponibles en la SEREMI MINVU.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 del presupuesto vigente destinado al programa de Aldeas y Campamentos para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lo modificaron "VARE".



JORGE SILVA HERREROS.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS



VºBº UNIDAD JURÍDICA

JSH/JTM/MSBT

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.G.B.O´HIGGINS.
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN SEREMI MINVU, REGIÓN DEL L.G.B.O´HIGGINS.
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI MINVU, REGIÓN DEL L.G.B.O´HIGGINS.
- EQUIPO DE DESARROLLO DE BARRIOS SEREMI MINVU, REGIÓN DEL L.G.B.O´HIGGINS.
- EQUIPO DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SERVIU REGIÓN DEL L.G.B.O´HIGGINS.
- I. MUNICIPALIDAD DE RENGO.